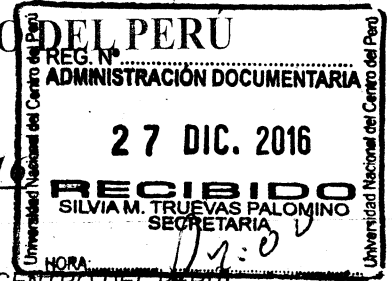


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1359-CU-2016



Huancayo, 20 DIC 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;

Visto el Oficio N° 003-2016-DEPG/UNCP del 07 de octubre de 2016 a través del cual el Director de la Escuela de Posgrado, remite informe del acuerdo de Consejo de Escuela con relación a los ingresantes al Doctorado en los procesos de admisión 2015-I y 2015-II.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, en el mes de julio de 2014 se promulga la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, cuyo objeto es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa. Con la referida Ley se deroga la Ley de creación de CONAFU, Ley 26439, y se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), organismo, cuya finalidad, según precisa la Ley: "La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento."

**Que**, a través de la Ley N° 30220, Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU como un organismo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio y fiscalizar el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades que es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio;

**Que**, mediante el documento de la referencia el Director de la Escuela de Posgrado eleva el informe correspondiente a los acuerdos adoptados en Consejo de Escuela de Posgrado en sus sesiones del 07,21 y 28 de setiembre de 2016, respecto a la situación de los ingresantes a los estudios de Doctorado en los procesos de admisión 2015-I y 2015-II, frente al proceso de adecuación a la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto vigente; en el cual luego del intercambio de criterios y apreciaciones entre los miembros de Consejo se llegó a los siguientes acuerdos: 1) Todos los ingresantes a los programas doctorales desde el proceso de admisión 2015-I, deben adecuarse a la Ley Universitaria N° 30220; 2) Las Unidades de Posgrado que estén desarrollando estudios de doctorado, deberán implementar un Plan de Estudios Complementario, que contemple el cumplimiento de los seis semestres académicos de estudio y el número de créditos determinados, los mismos que deberán cumplirse conforme o dispone la normatividad vigente y 3) Elevar a Consejo Universitario para conocimiento, consideración y emisión de resolución correspondiente o consulta a las instancias respectivas de la SUNEDU;

**Que**, mediante Oficio N° 0981-2016-VRAC-UNCP de fecha 06 de diciembre de 2016 la Vicerrectora Académica en mérito a lo manifestado por el Director de la Escuela de Posgrado con Oficio N° 416-2016-DEPG/UNCP y con la finalidad de poner en consideración de Consejo Universitario el acuerdo adoptado por el Consejo de Escuela de Posgrado en su sesión del 28.09.2016, eleva el expediente para su tratamiento nivel de Consejo Universitario; y

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 13 de diciembre de 2016;

#### RESUELVE:

**1° RATIFICAR** el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado del 28 de setiembre de 2016, bajo los siguientes términos:

1. Todos los ingresantes a los Programas Doctorales desde el Proceso de Admisión 2015-I deben adecuarse a la Ley Universitaria N° 30220.
2. Las Unidades de Posgrado que estén desarrollando estudios doctorales, deberán implementar un Plan de Estudios Complementario que contemple el cumplimiento de los seis (06) Semestres Académicos de estudios y el número de créditos determinados, los mismos que deberán cumplirse conforme lo dispone la normatividad vigente.

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR